



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

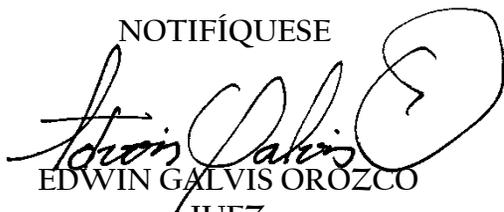
Auto de Interlocutorio	401 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2020 00047 00
Proceso	VERBAL -CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante (s)	ANA MILENA VALENCIA HOYOS
Demandado (s)	WILLIAM DARÍO BOTERO RESTREPO
Asunto	REQUIERE TESORERO GENERAL y SECRETARÍA EDUCACIÓN GOB. ANT.

En atención al oficio fechado el 26 de agosto del presente año, remitido por el Tesorero General de la Gobernación de Antioquia, ANDRÉS CAMILO PÉREZ, a través del cual informan la proyección de pago para descontar los dineros dejados de retener al demandado, WILLIAM DARÍO BOTERO RESTREPO, por lo que se procedió a revisar el Portal del Banco Agrario del Despacho y se constató que al accionado sólo se le ha efectuado una deducción en el mes de julio de 2021, es decir, no se está dando cumplimiento a lo manifestado en aludido oficio. En consecuencia, se REQUIERE tanto a la Secretaría de Educación como al Tesorero de la Gobernación de Antioquia, para que en el término de TRES (3) días informen al Despacho los motivos por los cuales no ha acatado la orden dada por el Juzgado de embargo del 30% del salario y prestaciones legales (primas, cesantías y liquidaciones) del señor BOTERO RESTREPO, así como tampoco a la proyección de pagos referida.

Se le hace saber a la parte requerida que los alimentos de los menores tienen PRELACIÓN DE CRÉDITOS conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil Colombiano, en concordancia con el artículo 134 del Código de Infancia y Adolescencia, el cual reza: “*Los créditos por alimentos a favor de los niños, las niñas y los adolescentes gozan de prelación sobre todos los demás.*”, lo que a la fecha no ha tenido en cuenta la Secretaría de Educación para proceder con el pago que garantice los alimentos de los niños ISABELA y EMMANUEL BOTERO VALENCIA.

De otro lado, se agrega el escrito enviado por LA FIDUPREVISORA y se ordena oficiarles comunicando en número del documento de identidad del demandado, WILLIAM DARÍO BOTERO RESTREPO.

NOTIFÍQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.69 fijado** hoy 11 de **NOVIEMBRE de 2021** en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

Luis Parejo Q
La secretaria. -